

Titular	Polig.-Parcela	T.M.
Ortiz Jiménez José Antonio	6- 146	La Mojonera
Rivas López Miguel	6 - 62	La Mojonera
Rodríguez Pérez Enrique	19 - 9	La Mojonera
Rodríguez Vargas Antonio	19 - 20	La Mojonera
Rueda Sánchez Ricardo	6 - 2	La Mojonera
Ruiz Villegas Amador	6- 88	La Mojonera
Sánchez López Francisco	001400500000000010Q//6-22// 6-49 //6-48//6-63	La Mojonera
Sanchez Ortega Antonia	001400500000000010Q//6-22// 6-49 //6-48//6-63	La Mojonera
Sánchez Ortega M. <sup>a</sup> Clementina	001400500000000010q//6-22//	La Mojonera
Sánchez Ruiz Josefa	001402200WF26H0001HK	La Mojonera
Sánchez Sánchez Antonio	702300000000001TQ	La Mojonera
Urdiales Cortés José	6 - 41	La Mojonera
Vargas López Nicolás Gabriel	19 -152	La Mojonera
Vargas Romero Francisco	19 -121//19-120//6-54	La Mojonera
Viñolo Cervilla Pedro	6 - 73	La Mojonera

Sevilla, 19 de enero de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*EDICTO de 19 de enero de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se da publicidad a la Resolución de 13 de diciembre de 2010, por el que se declara la caducidad del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla Canal, así como la reapertura del mismo, si bien disponiendo la conservación de actos del procedimiento inicialmente caducado.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha de 24 de abril de 2009, se inició expediente de apeo y deslinde del dominio público de la rambla Canal, en su tramo comprendido desde 2,0 Km. aguas arriba de la C. N.- 340 hasta 2,7 Km. aguas abajo de la C. N.- 340, en los TT MM de La Mojonera y Vicar (Almería).

Segundo. Tras la recepción de las alegaciones y manifestaciones por parte todo aquel ostente la condición de interesado en el expediente o bien algún interés o derecho legítimo que hacer valer en el mismo durante el trámite de audiencia preceptuado en el artículo 242.bis. 4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se dio traslado de copia completa del expediente al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Delegación Provincial de la Consejería de la Presidencia en Málaga, de

conformidad con el art. 242 bis.5 citado Reglamento, al objeto de que se emita el informe preceptivo y previo a la resolución de aprobación por el Organismo competente.

Tercero. Con fecha 3 de diciembre de 2010, se recepciona el informe preceptivo, concluyéndose en el apartado primero que el proyecto de deslinde se ha formulado en un procedimiento caducado, de modo que procede dictar una declaración en tal sentido.

Si bien en dicha declaración se ha de disponer la conservación de los actos correctamente producidos que componen el expediente caducado, de modo que puedan integrarse en un nuevo procedimiento de deslinde.

El nuevo procedimiento deberá ser sometido nuevamente a Informe de este Servicio Provincial, en orden a examinar la regularidad jurídica de su configuración.

Cuarto. El motivo de la caducidad se refiere al acuerdo de ampliación de plazo, que, según se argumenta en el Informe: «(...) aunque el acuerdo de ampliación se tomó antes de la finalización del plazo de caducidad originario, fue no sólo notificado, sino intentado notificar con posterioridad.»

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. En el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 44.2, prevé la caducidad en los procedimientos en que ejercite la Administración potestades desfavorables o de gravamen, para cuando haya vencido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa. El artículo 66 del mismo texto legal, prevé la conservación de los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Por todo ello,

#### ACUERDO

La declaración de caducidad del expediente de deslinde de la rambla Canal, si bien en aplicación del artículo 66 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y visto que la facultad de deslinde no está sujeta a prescripción, se dispone mediante el presente Acuerdo el reinicio del deslinde mencionado, con la conservación de todos los trámites procedimentales correctamente realizados, cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior, hasta la fase de envío del expediente a los Servicios Jurídicos Provinciales, para su informe preceptivo.

Contra el presente Acuerdo no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

## ANEXO

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DE LA RAMBLA CANAL EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA MOJONERA Y VÍCAR (ALMERÍA). NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE Y REAPERTURA DEL PROCEDIMIENTO

Titular	Polig.-Parcela	T.M.
Almerilatex, S.L.	15-3	Vicar
Antequera Antequera Pedro	25-9	Vicar
Avila Caminos Fernando	25-25//25-32	Vicar
Ca Andalucía C Medio Ambiente Vías Pecuarias	8-6000	La Mojонера
Caja Pagadora II del Ministerio de Medio Ambiente Rural y Mari	8-9068//8-9061//15-116//15-9116//25-9156//26-9087//25-9179//25-9156	La Mojонера
Campos Peña Graciliano	25-230//25-18	Vicar
Cano Ojeda Antonio	15-15	Vicar
Castilla Fernández Manuel	25-229	Vicar
Cervilla Marín Juan José	25-240	VicAr
Cierres Civerplast, S.L.	000900100wf27b	Vicar
Clause Spain, S.A.	8-88	La Mojонера
Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.	6-97	Vicar
Comunidad Propietarios el Corsario	6-101	Vicar
Estado M Fomento	8-9070 //8-9064//8-9069//	La Mojонера
Fernández Torres Cruz	8-119 //8-116//8-114	La Mojонера
Galdeano Ibáñez José María	15-21	Vicar
García Amat Rosario	8-117 // 8-124//8-122	La Mojora
García García Ubería	6-102	Vicar
Gómez Heredia Juan	15-3	Vicar
González Navarro Fernando	8-200 //8-147//8-126	La Mojонера
Grupo Surlex	8-119 //8-116//8-114	Vicar
Gutiérrez Gutiérrez José Manuel	15-24	Vicar
Hipercentros Españoles Cuatro, S.L.	15-4	Vicar
Inversiones Rústicas Almerienses Fersan, S.L.	000900200wf27b//15-25	La Mojонера
López Benavides Antonio	8-123	Vicar
López Escudero Antonio Manuel	8-65	La Mojонера
López Ruiz Dolores	25-14	Vicar
López Ruiz María	25-248	La Mojонера
Maldonado Castilla Francisco	25-228	Vicar
Maldonado Martín Isabel	25- 231	Vicar

Titular	Polig.-Parcela	T.M.
Maldonado Ruiz Francisco	8-202	Vicar
Manzano Pérez Miguel	25-226	Vicar
Manzano Pérez Ramón	25-237)	Vicar
Manzano Rodríguez José	25-17	Vicar
Martín Cano Francisco	25-239	Vicar
Montes Montes Salvador	25-11	Vicar
Muñoz Martínez Ángel	8-111	La Mojонера
Muñoz Martínez Francisco	8-120 //8-118// 8-210	Vicar
Muñoz Martínez Leandro	8-113	La Mojонера
Pelegrina García Antonio	25-225	Vicar
Ramos Antonio	8-183	La Mojонера
Rodero Casado José Luis	25-24//25-15//15-232	Vicar
Rodríguez Fernández José	25-243	Vicar
Ronco Marítima, S.L.	9113702wf2791s0001xt	Vicar
Ruiz Pérez Gracia	8 137	Vicar
Ruiz Salvador Isabel	25-19	Vicar
Sabio Puga Antonio	25-261	Vicar
Sabio Puga Pedro	25-8	Vicar
Salas Maldonado Andrés	25-238	Vicar
Salas Maldonado Antonio	25-238	Vicar
Sánchez Archilla Enrique	26-183	Vicar
Sánchez Archilla José Antonio	26-183	Vicar
Sánchez Fernández María	26-12	La Mojонера
Sánchez Linares Purificación	15-62	Vicar
Sánchez Maldonado Juan	8-89	Vicar
Sánchez Rodríguez José	15-18	Vicar
Sánchez Sánchez María Purificación	15-62/ /15-16//15-66	Vicar
Santiago Cortes Manuel	15-67	Vicar
Santiago Fernández Raimundo	25-212	Vicar
Segura López Juan Antonio	8-83	Vicar
Smurfit Kappa Almería, S.A.	9113701wf2791s0001dt	Vicar
Tarifa Rodríguez Francisco Antonio	25-12	La Mojонера
Tortosa Pérez Juan	25-209	Vicar
Valverde López María Pilar	8-80	Vicar
Vargas Fernández Enrique	25-235//25-236//25-233//25-234	Vicar
Vargas Galdeano José	25-245	La Mojонера
Vargas Romero Manuel	15-197	Vicar

Titular	Polig.-Parcela	T.M.
Viñolo Cervilla Encarnación	25-244	Vícar
Viñolo Cervilla Pedro	26-13	Vícar
Viñolo Vega Manuel	25-254	Vícar
Zapata García Juan Antonio	15-10	Vícar
Zapata García Manuel	15-12 //15-13	Vícar
Zapata Martínez Adoración	15-45//15-179//15-180//15-77// 15-78	La Mojonera

Sevilla, 19 de enero de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*EDICTO de 19 de enero de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se da publicidad a la Resolución de 13 de diciembre de 2010, por el que se declara la caducidad del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla San Antonio, así como la reapertura del mismo, si bien disponiendo la conservación de actos del procedimiento inicialmente caducado.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha de 24 de abril de 2009, se inició expediente de apeo y deslinde del dominio público de la rambla San Antonio, en su tramo comprendido entre 1,5 Km. aguas arriba de la C. N.- 340 y esta última, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería).

Segundo. Tras la recepción de las alegaciones y manifestaciones por parte todo aquel ostente la condición de interesado en el expediente o bien algún interés o derecho legítimo que hacer valer en el mismo durante el trámite de audiencia preceptuado en el artículo 242.bis. 4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se dio traslado de copia completa del expediente al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Delegación Provincial de la Consejería de la Presidencia en Málaga, de conformidad con el art. 242 bis.5 citado Reglamento, al objeto de que se emita el informe preceptivo y previo a la resolución de aprobación por el Organismo competente.

Tercero. Con fecha 2 de noviembre de 2010, se receptiona el informe preceptivo, concluyéndose en el apartado primero que el proyecto de deslinde se ha formulado en un procedimiento caducado, de modo que procede dictar una declaración en tal sentido.

Si bien en dicha declaración se ha de disponer la conservación de los actos correctamente producidos que componen el expediente caducado, de modo que puedan integrarse en un nuevo procedimiento de deslinde.

El nuevo procedimiento deberá ser sometido nuevamente a Informe de este Servicio Provincial, en orden a examinar la regularidad jurídica de su configuración.

Cuarto. El motivo de la caducidad se refiere al acuerdo de ampliación de plazo, que, según se argumenta en el Informe:

«(...) aunque el acuerdo de ampliación se tomó antes de la finalización del plazo de caducidad originario, fue no sólo notificado, sino intentado notificar con posterioridad.»

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. En el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 44.2, prevé la caducidad en los procedimientos en que ejercite la Administración potestades desfavorables o de gravamen, para cuando haya vencido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa. El artículo 66 del mismo texto legal, prevé la conservación de los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Por todo ello,

#### ACUERDO

La declaración de caducidad del expediente de deslinde de la Rambla San Antonio, si bien en aplicación del artículo 66 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y visto que la facultad de deslinde no está sujeta a prescripción, se dispone mediante el presente Acuerdo el reinicio del deslinde mencionado, con la conservación de todos los trámites procedimentales correctamente realizados, cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior, hasta la fase de envío del expediente a los Servicios Jurídicos Provinciales, para su informe preceptivo.

Contra el presente Acuerdo no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### A N E X O

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DE LA RAMBLA SAN ANTONIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA). NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE Y REAPERTURA DEL PROCEDIMIENTO

Titular	Polig.-Parcela	T.M.
Agrícola Aguadulce, S.L.	41- 9 8 // 7553707WF3775S0001AI // 7553708WF3775S-0001BI// 41- 9	Roquetas de Mar
Águila del Águila Isabel del	7744301WF3774N0001PY	Roquetas de Mar
Aguilera Jiménez José Antonio	7647117WF3774N0001RY	Roquetas de Mar
Alburquerque Pérez Arturo	7647116WF3774N	Roquetas de Mar